



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

0 025
ACUERDO MUNICIPAL N° -2015-MPCH/A

Chiclayo, 19 FEB. 2015

VISTO:

El Informe Legal N° 082-2015/MPCH/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de febrero del 2015 que forma parte del presente Acuerdo Municipal y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de febrero del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

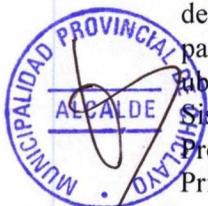
Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo del Gobierno Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal del Gobierno Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que con el Informe Legal del Visto se da cuenta que mediante Oficio N° 097-2015 y Oficio N° 177-2015 -EPSEL S.A. la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque, EPSEL S.A. solicita la donación o afectación en uso de los terrenos destinados para la construcción de una estación de bombeo de aguas residuales y un tanque elevado ubicado en el Pueblo Joven San Francisco de Asís, para el proyecto: "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado con conexiones domiciliarias de los PP.JJ. Villa Progreso, Miraflores, Las Vegas, San Francisco de Asís, La Unión, San Juan de Dios y Ramiro Prialé de Chiclayo".

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL**, lleva a votación la que por unanimidad acordó la Cesión en uso de los



inmuebles de propiedad municipal ubicados en la Habilitación Urbana San Francisco de Asís a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.a. por un periodo de 20 años y/o hasta que resulta necesario para le ejecución del proyecto aludido, cuyas áreas y linderos los determina el Informe Legal del Visto.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo debatido en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero del 2015, aprobó por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CEDER EN USO LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN LA HABILITACIÓN URBANA SAN FRANCISCO DE ASÍS A FAVOR DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANÓNIMA - ESPSEL S.A. POR UN PERIODO DE 20 AÑOS Y/O HASTA QUE RESULTA NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS PP.JJ. VILLA PROGRESO, MIRAFLORES, LAS VEGAS, SAN FRANCISCO DE ASÍS, LA UNIÓN, SAN JUAN DE DIOS Y RAMIRO PRIALÉ DE CHICLAYO".

ARTÍCULO SEGUNDO: LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL ARTICULO QUE ANTECEDE SON EL LOTE N° 01 CON AREA DE TERRENO DE 477.074 METROS CUADRADOS, CON LINDEROS: NORTE: JR. AFRICA, SUR: JR. LOS LAURELES, ESTE: JR. LOS PINOS Y POR EL OESTE: JR. ZAÑA; EL LOTE 02 CON ÁREA DE TERRENO DE 900.839 METROS CUADRADOS, CON LINDEROS: NORTE JR. JOSÉ QUIÑONES, SUR JR. LOS AMAUTAS, ESTE JR. PEDRO RUIZ Y POR EL OESTE JR. LOS SAUCES.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.